

Los fondos podrán transferirse al suscriptor del convenio o a los beneficiarios directamente de acuerdo con las determinaciones del Convenio.

Actualmente, se consignan las actuaciones contempladas en el ANEXO VII con esta tipología, sin perjuicio de las que se doten por acuerdos en el ejercicio.

B. Convenios de cooperación singular con las inversiones y servicios de las EELL

En el ámbito de las competencias del art. 361 d) si la Entidad Provincial detecta una necesidad u oportunidad clara de actuación en un municipio o zona concreta que justifique, por su singularidad o circunstancias una atención concreta y directa que suponga un compromiso financiero compartido con el municipio/s afectado/s, podrá articular su colaboración mediante la suscripción de un Convenio previa justificación de la citada singularidad.

La actuación podrá enmarcarse en inversiones nuevas o de reposición o como gasto corriente para el mantenimiento de las mismas, el procedimiento coincidirá con el señalado para los de coordinación autonómica y del Estado.

Actualmente, se consignan las actuaciones contempladas en el ANEXO VII con esta tipología, sin perjuicio de las que se doten por acuerdos en el ejercicio.

C. Convenios con otras Administraciones y Entidades de Derecho Público o Privado

Asimismo, la Diputación podrá suscribir convenios de colaboración con otras Entidades públicas o privadas que versen sobre materias en las que ostenten competencias concurrentes y respondan a la consecución de un interés común, quedando excluidos de la aplicación de la normativa de subvenciones cuando no instrumentalicen una subvención.

Acreditada la singular oportunidad y concurrencia con otras Entidades públicas o privadas, afectados por circunstancias excepcionales que aconsejen y justifiquen la cooperación económica de la Diputación formalizará Convenios con el/los interesados.

Podrán suponer transferencias financieras o ingresos afectados.

D. Convenios con las Entidades Locales de la Provincia para Plan de lucha contra la despoblación “el reto demográfico”:

La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2024, continuar con la formalización de los Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el ámbito de competencias concurrentes y, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia, mediante las siguientes inversiones y actuaciones, no contempladas en Planes regulados en las presentes Bases:

- Obras de acondicionamiento de inmuebles públicos que amenacen ruina o con un deterioro importante en su construcción, estructuras e instalaciones.
- Obras de abastecimiento, alcantarillado, saneamiento o depuración de aguas en instalaciones o redes públicas que sean de competencia municipal, limpieza de cauces que transcurran por zonas urbanas, así como cualquiera actuación tendente a resolver los problemas derivados de la crisis hidrológica.
- Obras de urbanización de suelo público municipal.
- Obras o equipamientos necesarios para la puesta en marcha de servicios públicos.
- Limpieza y regeneración de cauces que transcurran por zonas urbanas.
- Adecuación de edificios o instalaciones públicas a normativa sectorial de obligado cumplimiento.
- Mejora de la accesibilidad en edificios, instalaciones, parques y vías públicas.
- Adecuación y mejora de Instalaciones Deportivas.
- Cualquier otra inversión no reflejada en los epígrafes anteriores y que coadyuve activamente a la consecución de los objetivos de estos Convenios.
- Proyectos y honorarios técnicos derivados de las obras anteriores.

La justificación general de esta actuación se asienta en la consideración de que la regresión demográfica se ha convertido en un problema de Estado y como tal ha de responderse a él desde una perspectiva de gobernanza multinivel que, en la práctica, conlleva la implicación de todas las administraciones públicas en todos sus frentes de acción. La despoblación de medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales de la Provincia de Badajoz.

El vaciamiento territorial, además de provocar un grave problema de desequilibrio socioterritorial, compromete también las cuentas públicas-encarecimiento de los costes de prestación de servicios públicos y sostenimiento de infraestructuras-, y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos.

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

El reto demográfico en el medio rural requiere, entre muchas acciones necesarias, las reducciones de la brecha en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas.

Aunque el esfuerzo inversor en obra pública es una condición necesaria, pero no suficiente para asegurar la dinamización socioeconómica de un territorio, debe afirmarse que una buena dotación de infraestructuras y obras para el desarrollo de los servicios públicos es una premisa esencial en la vertebración territorial.

En caso de que el objeto del Convenio sea una inversión con marcado carácter productivo, que pueda revertir beneficios económicos al municipio (como por ejemplo: obras de urbanización de parcelas para su venta posterior, rehabilitación de inmuebles municipales para su posible explotación....), lo cual habrá de ser suficientemente motivado en la solicitud por la Entidad Local, la contribución de esta Diputación Provincial podrá consistir en una fórmula mixta de aportación económica y línea de financiación específica para el desarrollo de estas obras, con una dotación de 500.000,00€ en la aplicación 338/94200/82120/1100.

La solicitud de estos Convenios deberá mencionar expresamente la necesidad del anticipo para el Reto Demográfico, cuantía y plazo de devolución, y seguirán la tramitación establecida en la base de ejecución 64.c).

El importe presupuestario previstos para el Plan de Reto Demográfico asciende a 9.600.000,00 euros el cual se distribuye en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

338/41400/65000/1100: 1.000.000,00€
338/94200/46200/1100: 100.000,00€
338/94200/76200/1100: 8.000.000,00€
338/94200/82120/1100: 500.000,00€

Si durante el ejercicio presupuestario se agotasen los créditos habilitados, por parte del Área Gestora, a la que se le encomiende la gestión de estos recursos, se podrá proponer la dotación adicional de créditos necesarios, mediante la modificación presupuestaria que corresponda.

La asignación de los créditos se realizará, en función de las solicitudes presentadas, hasta su agotamiento, siempre y cuando las mismas cumplan los requisitos y formalidades de este particular procedimiento.

Las inversiones o actuaciones que se financien mediante este tipo de Convenios podrán presentar una programación de ejecución plurianual, correspondiendo la aprobación de estos convenios al Presidente de la Corporación, según delegación expresa que se sustancia en esta Base.

Se reconoce la posibilidad de tramitación anticipada y autorización de estos convenios, los cuales quedarán pendientes de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, generándose el compromiso de gasto y la formalización del convenio en el ejercicio posterior a la incoación del expediente, todo ello según prescribe la Circular de la IGAE 9/2013.

Estos convenios seguirán la siguiente tramitación específica:

- a) Solicitud de colaboración por parte de la Entidad Local, en la que, de forma motivada, se describa la conveniencia de acometer la inversión pública y en el que quede de manifiesto la trascendencia al interés municipal, su carácter singular, valoración económica y la contribución al proceso de reversión demográfica.

En la citada solicitud deberá expresarse, de forma motivada y justificada, el compromiso de financiación, o de otra clase, que asuma el Ayuntamiento y, en su caso, fuentes de financiación adicionales, provenientes de otras Administraciones Públicas.

- b) Evaluación técnica de la viabilidad de la inversión propuesta.
- c) Informe-propuesta justificativo del Área de Fomento.
- d) Informe de la Secretaría General.
- e) Certificado de existencia de crédito e informe de la Intervención General.
- f) Aprobación y formalización del Convenio por el Presidente de la Diputación.

Los **criterios de reparto y ponderación de la aportación provincial** en estos convenios son los siguientes:

1. Se parte inicialmente de los siguientes porcentajes:

- Municipios o E.L.M. de menos de 1.000 habitantes: Hasta un máximo de 70 por ciento de aportación provincial.
- Municipios y E.L.M. entre 1.001 a 5.000 habitantes: Hasta un máximo del 60 por ciento de aportación provincial.
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: Hasta un máximo de 50 por ciento de aportación provincial.
- Municipios de 10.001 habitantes en adelante: Hasta un máximo de 40 por ciento de aportación provincial.

2. Sobre la delimitación previa porcentual, referida anteriormente, se considera de interés, establecer porcentajes adicionales, en función de la naturaleza de las obras y su impacto en el proceso de lucha contra el reto demográfico, introduciéndose dos elementos correctores:

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2024.

2.1 Si la infraestructura que solicita el Municipio se encuentra incardinada dentro de la prestación de los servicios básicos, que delimita el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, eliminando aquellos servicios que se prestan por el Consorcio PROMEDIO, los cuales se entienden que están asignados ya en otros planes propios del Consorcio, en este sentido, los porcentajes adicionales, se aplicarán de la siguiente forma:

a) En todos los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes, las actuaciones en: alumbrado público, cementerios, limpieza viaria, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, podrán ver incrementada la aportación de Diputación hasta un 15 por ciento.

En las actuaciones en parque público y biblioteca pública. Se podrá incrementar hasta un 10 por ciento la aportación provincial.

b) En todos los Municipios superior a 5.000 habitantes, las actuaciones en: alumbrado público, cementerios, limpieza viaria, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas podrán ver incrementada la aportación de Diputación hasta un 10 por ciento.

En las actuaciones en parque público y biblioteca pública. Se podrá incrementar hasta un 5 por ciento la aportación provincial.

2.2 Según la tipología de obra que se ha derivado como relevante en la solicitud de los Municipios, como elementos dinamizadores de la fijación de población en la Provincia, y eliminando aquellas obras que se inserten en la categorías de servicios públicos básicos, referida con anterioridad, se propone la posibilidad de que se aumenten los máximos porcentuales anteriores, con un máximo de un 10 por ciento adicional en las siguientes categorías de obras:

- a) Obras de acondicionamiento de inmuebles públicos que amenacen ruina o con un deterioro importante en su construcción, estructuras e instalaciones.
- b) Obras de urbanización de suelo público municipal.
- c) Obras o equipamientos necesarios para la puesta en marcha de servicios públicos.
- d) Mejora de la accesibilidad en edificios, instalaciones, parques y vías públicas.
- e) Adecuación y mejora de instalaciones deportivas.
- f) Infraestructuras que, de forma manifiesta, impliquen una evidente creación de empleo, por cuanto la creación de empleo constituye un factor decisivo en el mantenimiento de población en el territorio.
- g) Adecuación de edificios o instalaciones públicas a normativa sectorial de obligado cumplimiento.

3. Respecto al porcentaje de financiación de los anticipos reintegrables en el marco de los Convenios para el Reto Demográfico, se atenderá a los umbrales establecidos en el apartado 1.

4. Debe considerarse además la posibilidad de que existan actuaciones, que se inserten en la calificación de especial necesidad, concepto, que debe buscarse en obras que se puedan residenciar en los procedimientos de contratación de emergencia, definidos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo caso la valoración de la Presidencia, en función de la solicitud establecida por el Ayuntamiento alcanzaría un máximo del 95 por ciento.

5. Sentada la propuesta de reparto, se considera conveniente, para garantizar la mayor trazabilidad por los municipios de la Provincia, establecer un número máximo de convenios a suscribir por municipio, estableciéndose como máximo un número de dos al año.

6. Por último, se considera conveniente fijar un límite cuantitativo global anual para cada uno de los estratos poblacionales establecidos respecto de las aportaciones provinciales que consten en los convenios de colaboración a formalizar:

- Municipios de menos de 1.000 habitantes: 600.000 €
- Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes: 800.000 €
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1.000.000 €
- Municipios de 10.001 habitantes en adelante: 1.200.000 €

E. Nuevos convenios

Si durante el ejercicio la Entidad considerara adecuada la formalización de nuevos convenios, se habilitarán los créditos necesarios y se procederá de acuerdo con el apartado 4. a.

SECCIÓN TERCERA. Contratación.

Base 43.- Contratación centralizada